

siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de mayo de 2010.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de diferentes líneas de incentivos a la utilización y desarrollo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación por el tejido asociativo, convocado por Orden de 2 de julio de 2008 (BOJA núm. 20, de 30.1.2009).

Advertido error material en la Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de diferentes líneas de incentivos a la utilización y desarrollo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación por el tejido asociativo, convocado por Orden de 2 de julio de 2008, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Anexo I, se adiciona una solicitud incentivada que, debido a un error de carácter informático en el trámite de subsanación, no aparecía en la relación publicada en BOJA núm. 20, de 30 de enero de 2009.

Sevilla, 10 de mayo de 2010

A N E X O

RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

Núm. Solic.: 7079.
 Entidad beneficiaria: Ronda80.
 CIF/NIF: G18850180.
 Localidad: Sevilla.
 Objeto proyecto: Mejora cualitativa de la presencia en internet de la Asociación Ronda80.
 Línea: B.
 Presup. aceptado CICE: 24.555,00.
 Incentivo concedido: 24.555,00.
 % incentivado presup. aceptado: 100.
 Financiación propia mínima exigible: 0,00.
 RRHH propios: 5.600,00.
 RRHH externos: 11.975,00.
 Adquisición/contratación infraestr. TIC: 6.980,00.
 Otros gastos: 0,00.
 Forma/secuencia de pago: 1.º Pago (75%) 2010.
 2.º Pago (75%) 2011.
 Subcontrat.: Sí.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 10 de junio de 2010, por la que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, la actividad de interés etnológico denominada Cabalgata de Reyes Magos, en Higuera de la Sierra (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía,

aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, cuyo artículo 93 establece que la Consejería competente en materia de patrimonio histórico será responsable de la formulación y ejecución de la política dirigida a su tutela, enriquecimiento y difusión. A su vez, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, vigente en los términos de la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz.

El artículo 6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, regula el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos. El mismo precepto atribuye a la Consejería de Cultura la formación, conservación y difusión del Catálogo así como la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

El artículo 7.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, regula la estructura del Catálogo, que comprenderá los Bienes de Interés Cultural, los Bienes de Catalogación General y los incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español. A su vez, el apartado 2 del mismo precepto establece que la inscripción de Bienes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz podrá realizarse de manera individual o colectiva.

II. La Cabalgata de Reyes Magos es una de las celebraciones festivas más extendidas en Andalucía, si bien adquiere una especial significación, relevancia y singularidad en Higuera de la Sierra, constituyéndose como la fiesta más importante de esta localidad. Las peculiaridades patrimoniales que presenta en este municipio, frente al resto de celebraciones análogas existentes en la provincia y en la comunidad andaluza, radican en una serie de aspectos. Uno de ellos es su dimensión histórica, pues es la segunda cabalgata de mayor antigüedad en España tras la de Sevilla.

Otro de los rasgos distintivos de la actividad es su especificidad y riqueza estética-escenográfica-representativa, caracterizada por su barroquismo y teatralidad, que en buena medida recrean ambientaciones propias del entorno natural y de la cultura material tradicional de la comarca serrana propias del siglo XIX. El hecho de presentar actualmente esta ambientación y recreación, pone de manifiesto el intento simbólico de los higuereños por mantener su especificidad cultural frente al inexorable proceso homogeneizador proveniente del ámbito urbano. Por consiguiente, existe una clara intención de proyectarse colectivamente como un reducto de autenticidad y pureza, común en otros rituales de estas localidades serranas.